

ANUNCIO

BOLETÍN N° 231 - 18 de noviembre de 2025

1. Comunidad Foral de Navarra

1.4. Subvenciones, ayudas y becas

RESOLUCIÓN 726E/2025, de 24 de octubre, del director general de Fomento Empresarial e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de 2026 de la subvención "Bonos Impulsa de Internacionalización". Identificación BDNS: 864422.

El Plan Internacional de Navarra (PIN) tiene entre sus principales retos conseguir la mayor internacionalización de las pymes navarras.

Los Bonos Impulsa de Internacionalización tienen por objeto apoyar a las pymes navarras en sus procesos de internacionalización, ya sea a través de la exportación o de la implantación en destino, subvencionando los gastos necesarios para ello, con el fin de aumentar el número de empresas exportadoras y consolidar la internacionalización de las que ya lo son, así como incrementar el volumen de las exportaciones navarras.

De conformidad con lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria de 2026 de la subvención Bonos Impulsa de Internacionalización.
2. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de la subvención, que se recogen en el anexo de esta resolución.
3. Autorizar un gasto de 560.000 euros con cargo a la partida que se habilite en 2027 equivalente a la existente en el Presupuesto de Gastos del ejercicio vigente cuyo número es: 810003 81400 4709 431300 "Subvenciones promoción exterior para empresas", condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio.

Asimismo, se fija una cuantía adicional máxima de 100.000 euros, cuya aplicación a la concesión de las ayudas no requerirá de una nueva convocatoria.

La efectividad de dicha cuantía queda condicionada a la autorización del crédito adicional por concurrir alguna de las circunstancias previstas en el artículo 31.3 a) de la Ley Foral 11/2005, de 9

de noviembre, de Subvenciones. La autorización y publicidad del incremento de gasto adicional no implica la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las ayudas.

4. Publicar esta resolución y su anexo en el Boletín Oficial de Navarra.

5. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero del Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 24 de octubre de 2025.—El director general de Fomento Empresarial e Infraestructuras, Iñigo Arruti Torre.

ANEXO.—BASES REGULADORAS DE LOS BONOS IMPULSA DE INTERNACIONALIZACIÓN 2026

Base 1.—Objeto.

Los Bonos Impulsa de Internacionalización tienen por objeto apoyar a las pymes navarras en sus procesos de internacionalización, ya sea a través de la exportación o de la implantación en destino, subvencionando los gastos necesarios para ello, con el fin de aumentar el número de empresas exportadoras y consolidar la internacionalización de las que ya lo son, así como incrementar el volumen de las exportaciones navarras.

Base 2.—Beneficiarias.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias las empresas que en el momento de solicitar la subvención reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de pyme, conforme a la definición de la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, de la Comisión. Para su acreditación deberá presentarse la declaración responsable sobre la condición de pyme.

b) Estar dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en Navarra.

c) Contar con un producto, servicio o marca propia exportable.

d) Que su actividad económica no cause ningún perjuicio significativo a objetivos medioambientales de los señalados en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (Reglamento de Taxonomía).

e) No estar cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria, por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género o, en su caso, no estar pendiente de cumplimiento de sanción o sentencia impuesta por dichos motivos.

f) No haber resultado beneficiarias de la subvención Bonos Impulsa de Internacionalización en más de dos convocatorias en los cinco últimos años.

g) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias del artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

La solicitud de la subvención conlleva la autorización para que el órgano concedente obtenga, de forma directa, los certificados telemáticos que acreditan que la persona solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y para la comprobación de las inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas. En el caso de que la interesada se oponga a ello expresamente en su solicitud, deberá aportar los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones.

2. En el caso de subvenciones de importe superior a 30.000 euros, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro que incumplan los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El cumplimiento de los plazos de pago se acreditará mediante la siguiente documentación:

a) Las personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable, pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada: mediante certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Podrán también acreditar dicha circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en la letra b).

b) Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante:

i. Certificación emitida por auditor/a inscrito/a en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado (90%), en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio.

Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

ii. En el caso de que no sea posible emitir el certificado anterior, «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por auditor/a inscrito/a en el ROAC que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a empresas proveedoras de la sociedad a una fecha de referencia (fecha considerada para la certificación del cumplimiento que deberá ser posterior a la fecha de publicación de la convocatoria), concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el siguiente párrafo.

A estos efectos, se entenderá cumplido el requisito cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, sea igual o superior al 90% (porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022).

Esta documentación deberá presentarse en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención. No obstante, si la documentación de la letra b) no pudiera obtenerse en ese plazo, se aportará justificante de haberse solicitado en ese mes y, una vez obtenido, se presentará en el plazo de tres meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

Transcurrido el citado plazo sin haber presentado la documentación indicada, se declarará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

3. Los requisitos de las letras c) a g) del apartado primero se acreditarán mediante la declaración responsable incluida en la instancia de solicitud.

4. En el caso de que tras la concesión la empresa sea objeto de una modificación estructural (transformación, fusión, escisión o cesión global de activo y pasivo), la sucesora deberá reunir los requisitos exigidos en estas bases para subrogarse en la condición de beneficiaria, lo que deberá acreditarse suficientemente. La subrogación será autorizada, en todo caso, en la resolución de abono de la ayuda.

Base 3.–Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los siguientes gastos vinculados a las estrategias de implantación internacional o exportación de las empresas, ya sean offline u online:

a) Gastos de diseño o actualización del plan de internacionalización de la empresa elaborado por una consultora externa.

b) Gastos de prospección de los mercados objetivo de la empresa. Se incluyen todos los estudios dirigidos a profundizar en el conocimiento del mercado y sus agentes: tendencias del mercado en destino, políticas gubernamentales, marco normativo, empresas competidoras y su estrategia, productos o servicios competidores y sustitutivos, clientes potenciales, canales de distribución, importadoras y barreras de entrada al mercado.

c) Gastos de promoción internacional. Se incluyen todos los gastos de contratación de servicios que tienen como finalidad la implementación de una estrategia de promoción internacional: elaboración de soportes promocionales, diseño y gastos de campañas de promoción, diseño y contratación de campañas publicitarias, agendas de contactos y presentación de ofertas personalizadas.

d) Gastos asociados a la propiedad industrial y homologaciones y certificaciones con impacto en la venta internacional:

i. Registro de patentes y marcas: se subvencionarán los gastos de gestión y las tasas de inscripción en los registros oficiales del país de destino.

ii. Homologación y certificación: se subvencionarán los gastos de las homologaciones exigidas en el país de destino realizadas por entidades acreditadas, así como las certificaciones y

precalificaciones ante grandes clientes en el exterior.

e) Gastos de participación en ferias internacionales celebradas en el extranjero u online. El carácter internacional de las ferias deberá acreditarse adecuadamente para ser subvencionables. En todo caso, será imprescindible que la empresa tenga su web traducida al inglés.

i. En el caso de que la empresa participe como visitante, se subvencionará el coste de inscripción en la feria de una persona de la empresa.

ii. En el caso de que la empresa participe como expositora, se subvencionarán los gastos de alquiler del espacio, de montaje y de decoración del stand. Se subvencionará la participación en un máximo de dos ferias como expositora.

f) Gastos de análisis de viabilidad y de elaboración de planes de negocio asociados a la estrategia de internacionalización.

g) Gastos de asesoría legal necesaria para el diseño e implementación de la estrategia de internacionalización.

h) Gastos de selección de personal destinado a labores de internacionalización. Se incluyen los gastos de selección de personas para su contratación en la empresa en origen o en destino, así como para la selección de agentes comerciales o representantes comerciales en el país objetivo.

2. En ningún caso se subvencionarán los gastos de gestión habituales de la empresa (tareas de back office, como la realización de la contabilidad, declaraciones fiscales...). Sólo son subvencionables trabajos puntuales con objetivos concretos.

3. Para considerar subvencionables los gastos señalados en el apartado primero de esta base se requerirá que los servicios sean prestados por empresas que acrediten una experiencia de al menos tres años en la prestación de ese servicio.

4. Para ser objeto de subvención, se exigen los siguientes importes mínimos de gasto subvencionable total:

Ver tabla completa

VOLUMEN DE EXPORTACIÓN AÑO 2024	IMPORTE MÍNIMO GASTO
≤ 50.000 euros	5.000,00 euros
> 50.000 euros y ≤ 500.000 euros	10.000,00 euros
> 500.000 euros	20.000,00 euros

5. Para ser subvencionables los gastos deberán ser ejecutados, facturados y abonados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, incluido. En el caso de la participación en ferias internacionales se admitirán facturas y pagos anteriores al inicio del periodo elegible, siempre que la feria se celebre durante el periodo elegible.

6. Cuando alguno de los gastos subvencionables supere, IVA excluido, el importe de 12.000 euros, la beneficiaria deberá acreditar que la elección de la empresa proveedora se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, presentando para ello un mínimo de tres ofertas y justificando la elección de la oferta seleccionada en el formulario "Justificación de la elección de la empresa proveedora" disponible en la ficha de las ayudas.

Las beneficiarias no estarán obligadas a adjuntar las tres ofertas cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o cuando el gasto se hubiese facturado y pagado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En todo caso, deberán justificar estos extremos en el mencionado formulario.

7. Los gastos subvencionables en los que haya incurrido la empresa en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Base 4.–Importe de la subvención.

Se subvencionará el 60% de los gastos señalados en la base anterior, con los siguientes topes de ayuda:

Ver tabla completa

VOLUMEN DE EXPORTACIÓN AÑO 2024	AYUDA TOPE
≤ 50.000 euros	15.000,00 euros
> 50.000 euros y ≤ 500.000 euros	30.000,00 euros
> 500.000 euros	50.000,00 euros

Base 5.–Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de tres meses, que comenzará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y concluirá el mismo día en que se produjo la publicación en el mes de vencimiento.

2. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet: <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/bonos-impulsa-de-internacionalizacion-2026> (en adelante, la ficha de las ayudas).

3. Para solicitar las ayudas las solicitantes deberán cumplimentar la instancia telemática de solicitud con los datos de la empresa y la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria establecidos en las letras c) a g) de la base 2.1.

4. La documentación que debe acompañar a la instancia telemática, ajustada a los modelos disponibles en la ficha de las ayudas, es la siguiente que deberá presentarse escaneada en documentos separados y debidamente identificados con su nombre:

a) Declaración responsable sobre la condición de pyme firmada digitalmente por un representante legal de la empresa.

b) Memoria de los gastos para los que se solicita la subvención.

c) Presupuestos de los gastos para los que se solicita la subvención o, en su defecto, documentación que acredite la estimación del gasto solicitado.

d) Declaraciones responsables firmadas por las empresas prestatarias de los servicios de los principales trabajos realizados en los años de experiencia requeridos, verificables por el Servicio de Proyección Internacional (base 3.3).

e) Formulario de justificación de la elección de la empresa proveedora firmado digitalmente por un representante legal de la empresa y demás documentación establecida en la base 3.6.

f) Documentación acreditativa de los criterios de valoración recogidos en la base 6.

5. Si la documentación presentada no reuniera los requisitos señalados en el artículo 66 de la LPAC, el Servicio de Proyección Internacional requerirá a la persona interesada para que la subsane en un plazo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.

6. En el caso de que el importe de subvención resultante con los gastos presentados en la solicitud supere el importe máximo de ayuda (base 4), el Servicio de Proyección Internacional podrá requerir a la solicitante para que reformule su solicitud ajustando el importe de los gastos solicitados al importe máximo de la ayuda.

Base 6.–Criterios para la concesión de la subvención.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, de modo que se realizará una comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta base.

El importe de las ayudas será el resultado de aplicar a las solicitudes que hayan obtenido una mayor valoración, la intensidad de ayuda establecida en la base 4 hasta agotar el crédito presupuestario disponible para esta convocatoria.

En caso de que el crédito no alcance para conceder la ayuda integra a la última solicitante de la prelación, se instará a la misma a que reformule su solicitud conforme a lo previsto en el artículo 20 bis de la Ley Foral de Subvenciones.

2. Los criterios de valoración de las solicitudes serán los siguientes, que permitirán obtener una puntuación máxima de 100 puntos.

Criterio 1: Empresa exportadora regular, 15 puntos. Se entiende por empresa exportadora regular aquella que ha exportado en los cuatro últimos años consecutivos. Se acreditará mediante la presentación de las declaraciones de IVA correspondientes a los años 2021 a 2024.

Criterio 2: Volumen de exportación en 2024, hasta 15 puntos. Para su acreditación deberán presentarse las declaraciones de IVA correspondientes al año 2024.

Ver tabla completa

> 5.000 euros y ≤ 50.000 euros	5
> 50.000 euros y ≤ 500.000 euros	10
> 500.000 euros	15

Criterio 3: Porcentaje de exportación sobre el volumen de negocio de la solicitante en 2024, hasta 15 puntos. Para su acreditación deberán presentarse las declaraciones de IVA correspondientes al año 2024.

Ver tabla completa

PORCENTAJE DE EXPORTACIÓN SOBRE VOLUMEN DE NEGOCIO EN 2024	PUNTOS
> 10% y ≤ 25%	5
> 25% y ≤ 50%	9
> 50% y ≤ 75%	12
> 75%	15

Criterio 4: Incremento del empleo en Navarra, hasta 10 puntos.

Ver tabla completa

INCREMENTO EMPLEO EN NAVARRA	PUNTOS
(Número medio empleados en 2024-número medio empleados en 2023) / número medio empleados en 2023	0,25 puntos por cada punto de incremento porcentual hasta un máximo de 10 puntos

Para la valoración de este criterio deberán presentarse los "Informes de Plantilla media de trabajadores en situación de alta" de los años 2023 y 2024 para cada código de cuenta de cotización a la Seguridad Social de la empresa en Navarra.

Criterio 5: Compromiso de la empresa con el eje del talento del PIN, hasta 10 puntos.

Se valorarán las siguientes circunstancias:

- a) Haber acogido en una filial o sucursal en el extranjero de la empresa con actividad en navarra a personas beneficiarias de las tres últimas convocatorias de Becas para la realización de prácticas en países extracomunitarios o de Becas Naex Talento gestionadas por el Servicio de Proyección Internacional.
- b) Haber contratado a personas beneficiarias de las tres últimas convocatorias de Becas para la realización de prácticas en países extracomunitarios o de Becas Naex Talento gestionadas por el Servicio de Proyección Internacional. Para la valoración de este criterio, se deberán presentar estos contratos junto a la solicitud de la ayuda.

Ver tabla completa

N.º DE PERSONAS CONTRATADAS Y/O ACOGIDAS EN PRÁCTICAS	PUNTOS
Una persona	5
Dos o más personas	10

Criterio 6: Compromiso de la empresa con la igualdad de género, 5 puntos.

Podrán obtener 5 puntos las empresas que acrediten su compromiso con la igualdad de género mediante alguna de las siguientes medidas:

a) Contar con un porcentaje de mujeres en puestos directivos igual o superior al 50%. Este hecho podrá acreditarse con la información sobre el número de personas directivas desglosada por sexos de las cuentas anuales registradas (auditadas en el caso de estar obligada a ello) del último ejercicio fiscal cerrado a fecha de solicitud de las ayudas. Cuando no se pueda justificar de esta manera, se acreditará mediante certificación del Registro mercantil relativa a los cargos de dirección o mediante certificación firmada por una persona representante de la empresa en la que conste el número de personas directivas de la empresa desglosada por sexos, con detalle de su cargo, conforme al modelo disponible en la ficha de las ayudas, a la que se acompañarán los contratos y la última nómina de las personas directivas que no sean accionistas de la empresa.

b) Haber obtenido con posterioridad al 1 de enero de 2021 un reconocimiento o distintivo por la aplicación de políticas de igualdad de trato y de oportunidades (por ejemplo, el distintivo "Igualdad en la Empresa" del Ministerio de Igualdad, "Women Owned", etc.) para el cual se acredite su vigencia, siempre que, en el caso de estar obligada a tener un plan de igualdad, este se haya registrado en el REGCON.

El órgano gestor de la convocatoria podrá solicitar el asesoramiento de Instituto Navarro para la Igualdad / Nafarroako Berdintasunerako Institutua, a los efectos de valorar la documentación aportada por la empresa solicitante de la ayuda.

Criterio 7: Compromiso de la empresa con la sostenibilidad, 5 puntos.

Podrán obtener 5 puntos las empresas que acrediten su compromiso con el desarrollo sostenible a través de alguna de las siguientes certificaciones obtenidas con posterioridad al 1 de enero de 2021 y para las cuales se acredite su vigencia:

a) Gestión ambiental: verificación EMAS, ISO 14001, y familia (ISO 14006 gestión del ecodiseño o ISO 14040 sobre análisis de ciclo de vida de producto), Declaración ambiental de producto (DAP conforme a ISO 14025), Estrategias de reducción de Huella Hídrica o Huella de Carbono.

b) Gestión de eficiencia energética: ISO 50001.

c) Gestión de la Economía Circular: Estrategias de Economía Circular, Residuos Cero.

d) Gestión de la Responsabilidad Social y sostenibilidad global: Sistema InnovaRSE, IQNet SR10, ISO 26000, contribución a ODS, Bcorp.

e) Otras certificaciones que puedan demostrar un compromiso en la mejora de la sostenibilidad de la empresa.

Criterio 8: Despoblación, hasta 5 puntos.

Se valorará que la empresa tenga actividad económica en alguno de los municipios declarados en riesgo de despoblación según la Orden Foral 8/2023, de 15 de febrero, del consejero de Cohesión Territorial, por la que se aprueba la relación de municipios de la Comunidad Foral de Navarra declarados en riesgo de despoblación (Boletín Oficial de Navarra número 49, de 9 de marzo de 2023). Para ello se consultarán los municipios en los que la empresa tiene actividad económica en el Registro de Actividades Económicas de Navarra.

RIESGO DE DESPOBLACIÓN	PUNTOS
Riesgo "4" en declive intenso o "5" en declive moderado	1
Riesgo 3 "importante"	3
Riesgo "1" extremo o "2" intenso	5

Si la empresa tiene actividad en más de una ubicación, se tendrá en cuenta aquella que tenga aparejada la mayor puntuación.

Criterio 9: Proyecto colaborativo con otras empresas o agentes a partir del 1 de enero de 2022, 10 puntos.

Se valorará con 10 puntos a las empresas que hayan realizado acciones para implementar su estrategia de internacionalización de forma conjunta con otras empresas. Para su acreditación deberá aportarse prueba documental que permita comprobar esta colaboración de forma expresa y clara.

Criterio 10: Proyecto de implantación, 10 puntos.

Se valorarán con 10 puntos los proyectos que incluyan gastos de implantación elegibles por importe superior a 5.000 euros. Se acreditará mediante la presentación de los presupuestos relativos a estos gastos que definan de forma expresa y clara los servicios incluidos. En el caso de que no se llegue a ejecutar este importe mínimo, se recalculará la puntuación obtenida en la resolución de concesión y si esta no supera la puntuación mínima necesaria para obtener la ayuda se declarará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

3. En caso de empate en la puntuación obtenida por las solicitantes, este se dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en los criterios 1 a 10, sucesivamente.

Base 7.–Concesión de la subvención.

1. El órgano gestor de las ayudas, Servicio de Proyección Internacional, evaluará las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la base anterior, y elevará propuesta de resolución al órgano competente en la que hará constar que las beneficiarias cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención.

2. El director general de Fomento Empresarial e Infraestructuras será el órgano competente para resolver sobre la concesión de la subvención.

La resolución será motivada y deberá contener, al menos, la relación de solicitantes a las que se concede la subvención y, en su caso, la desestimación del resto de solicitudes, entre las que deberán figurar aquellas cuya desestimación obedezca a la limitación de recursos presupuestarios.

3. La citada resolución se dictará y notificará a la DEHú de las solicitantes en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo si, transcurrido el plazo máximo establecido, no se hubiera dictado y notificado la resolución expresa. A pesar de ello, el órgano competente queda obligado a dictar y notificar la resolución expresa concediendo o denegando la subvención con sujeción a lo dispuesto en estas bases.

4. En el caso de que tras la concesión se declaren pérdidas del derecho al cobro de la subvención o alguna beneficiaria renuncie a la misma y, por este motivo, se libere crédito suficiente antes del 30 de septiembre de 2026 (incluido), el mismo podrá destinarse a acoger solicitudes que hubieran quedado desestimadas (parcial o totalmente) por insuficiencia presupuestaria.

Base 8.–Modificaciones de las actuaciones subvencionadas.

El director general de Fomento Empresarial e Infraestructuras podrá autorizar las siguientes modificaciones, siempre que no se supere el importe total concedido:

- a) Variaciones de hasta el 30% del importe de los gastos subvencionables recogidos en la resolución de concesión.
- b) La inclusión de gastos no previstos en la solicitud, con el límite del 30% del presupuesto total elegible en la resolución de concesión, siempre que se justifique suficientemente y se solicite a más tardar el 30 de septiembre de 2026 (incluido) a través de la ficha de las ayudas.

Base 9.–Justificación de la actuación subvencionada.

1. Las beneficiarias deberán justificar la actuación realizada antes del 31 de marzo de 2027 (incluido), para lo cual deberán presentar la siguiente documentación, ajustada a los modelos disponibles en la ficha de las ayudas, de manera telemática a través de la ficha de las ayudas:

- a) Formulario de justificación.
 - b) Facturas y justificantes de pago, que deberán estar a nombre de la empresa beneficiaria (únicamente se admitirán documentos bancarios).
 - c) Memoria justificativa del proyecto.
 - d) Declaración responsable de las fuentes de financiación del proyecto.
 - e) Justificación de la publicidad de la subvención, según lo establecido en la base 11.1.d).
 - f) Encuesta de evaluación disponible en la ficha de las ayudas.
2. En el caso de que la justificación se realice con posterioridad al plazo señalado pero dentro de los 10 días hábiles siguientes, se reducirá en un 5% la ayuda a abonar. Si el tiempo transcurrido es superior, se procederá a declarar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

Base 10.–Abono de la subvención.

1. Examinada la documentación justificativa, el órgano gestor elevará al órgano competente propuesta de resolución de abono, a la que se acompañará informe acreditativo del cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y del cumplimiento por las beneficiarias de las condiciones que dan derecho al cobro de la misma.
2. La resolución de abono de la subvención se dictará en el plazo de cuatro meses a contar desde la presentación de la documentación justificativa.

Base 11.–Obligaciones de las beneficiarias y efectos de su incumplimiento.

1. Las beneficiarias de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Presentar de manera telemática, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, la declaración relativa a la obligación de transparencia de las beneficiarias de subvenciones, a través del trámite habilitado en la ficha de las ayudas. Esta declaración se presentará en todo caso, tanto si se está sujeto a la obligación de transparencia (por cumplir los requisitos del artículo 3.c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno), como si no se está sujeto (en este caso la declaración afirmará dicho extremo).

El incumplimiento de la obligación de presentar la información que exige el artículo 12.4 de la citada Ley Foral por quienes cumplen los requisitos del artículo 3.c), dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

- b) Realizar y justificar la actuación subvencionada en la forma y plazo señalados en la base 9.
- c) Las beneficiarias de ayudas superiores a 30.000 euros deberán presentar en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención la documentación que acredite que cumplen los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, señalada en la base 2.2.
- d) Indicar en su página web, o en el caso de no tenerla, por cualquier otro medio del que dispongan, el hecho de haber sido beneficiarias de esta subvención, mediante la inclusión del logo del Plan Internacional de Navarra (PIN) que puede descargarse de la página:
<https://www.planinternacionaldenavarra.es/>.
- e) Comprometerse a no incurrir en deslocalización empresarial en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley Foral 18/2020, de 16 de diciembre, sobre medidas a favor del arraigo empresarial y contra la deslocalización empresarial.
- f) Comunicar al órgano gestor de las ayudas la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, a efectos de lo previsto en la base 12. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- g) Presentar los datos para el cálculo de los indicadores de eficacia (cifra de ventas, exportaciones y empleo) correspondientes a los ejercicios 2027, 2028 y 2029, cuando le sean requeridos por el Servicio de Proyección Internacional.
- h) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral. Si bien, en caso de deslocalización empresarial, el reintegro se efectuará en las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley Foral 18/2020.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar en aplicación del principio de proporcionalidad a reajustar el importe de la subvención a abonar o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente. En concreto, se prevé una reducción del 5% de la ayuda a abonar en el caso de que la justificación de la actuación subvencionada se realice en el plazo señalado en la base 9.2.

Base 12.–Sobre la compatibilidad de la subvención.

Las subvenciones de esta convocatoria son compatibles, para los mismos gastos, con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales e internacionales.

El importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención supere el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria.

Base 13.–Ayudas de minimis.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria tienen el carácter de ayudas de minimis conforme a lo previsto en el Reglamento 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre del 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L de 15 de diciembre de 2023).

De conformidad con dicho Reglamento, la ayuda total de minimis concedida a una única empresa no deberá exceder de 300.000 euros durante cualquier periodo de tres años. La definición de "única empresa" a estos efectos será la establecida en el artículo 2.2. del mencionado Reglamento.

Las personas interesadas declararán en la instancia de solicitud las otras ayudas de minimis recibidas durante los tres años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Base 14.–Relación a través de medios electrónicos.

1. La solicitud de las ayudas y toda la documentación que deban aportar las personas interesadas se presentará de manera telemática en el Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a través de la ficha de las ayudas del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es.

2. La notificación de los actos administrativos y demás comunicaciones que resulten necesarias en el procedimiento de concesión de estas ayudas se realizarán a la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú) de las interesadas. Se avisará, a través del correo electrónico facilitado por la solicitante, del envío de la notificación o comunicación.

Base 15.–Publicidad de las subvenciones concedidas.

El Servicio de Proyección Internacional hará públicas, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda: <http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>, las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarias e importe concedido.

Base 16.–Protección de datos personales.

De conformidad con la normativa de protección de datos vigente, los datos de carácter personal serán tratados por el Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial con la finalidad de realizar los procesos de concesión, gestión, seguimiento y control de las ayudas de esta convocatoria.

Los derechos para garantizar la protección de los datos personales se pueden ejercer ante el citado Departamento en la forma indicada en la ficha de las ayudas.

Base 17.–Recurso contra las bases reguladoras.

Contra estas bases reguladoras las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el consejero de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Código del anuncio: F2513990